CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: fd09a5cd80c8c03d656f194b1bdc9537

MARIA DEL PILAR PEREZ GUZMAN (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 09a90507e17e3d5232e558a6d4e05efb

DECRETO

Expediente nº: 1852/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)
Asunto del Expediente: YO COMPRO EN MI PUEBLO 2026-2027

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACION BASES X CAMPAÑA YO COMPRO EN MI PUEBLO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Providencia de Alcaldía se inició el expediente para la realización de la X Campaña de Navidad «YO COMPRO EN MI PUEBLO» 2026-2027, dirigida al fomento del comercio local mediante la entrega de papeletas por las compras realizadas en los establecimientos adheridos y el sorteo de cheques-regalo canjeables en ellos.

Segundo. Consta en el expediente la memoria justificativa suscrita por la Concejalía de Cultura y Festejos, que acredita la necesidad, idoneidad y competencia municipal de la campaña, con un presupuesto máximo de 2.500,00 €, de los cuales 900,00 € corresponden a premios.

Tercero. Por la Intervención municipal se ha expedido certificado de existencia de crédito y practicado retención de crédito por importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 431.4800 del Presupuesto de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye a los municipios la competencia de fomento del desarrollo económico y social.

II. Los premios de la campaña se otorgan mediante sorteo, sin previa solicitud de las personas beneficiarias, por lo que quedan excluidos del ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su artículo 4.a), sin perjuicio de su aplicación supletoria en lo que resulte compatible. El abono a los establecimientos del

DECRETO Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

importe de los cheques canjeados retribuye los bienes y servicios entregados a las personas premiadas.

III. Los artículos 172 a 175 y 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuanto a la autorización del gasto, así como el artículo 214 del citado Texto Refundido en cuanto a su fiscalización previa.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular sus artículos 14, 16, 28 y 45, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

V. El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VI. La competencia para resolver corresponde a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la X Campaña de Navidad «YO COMPRO EN MI PUEBLO» 2026-2027 y su Anexo I, modelo de solicitud de adhesión de establecimientos, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe máximo de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 431.4800 del Presupuesto municipal de 2026, de los cuales 900,00 € se destinan a premios y el resto a la impresión de papeletas, cartelería y difusión de la campaña. La parte de los cheques-regalo que se abone en el ejercicio 2027 se imputará al crédito que corresponda de dicho ejercicio.

TERCERO. Publicar las bases y su Anexo I en el tablón de edictos de la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal, y darles difusión en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento.

CUARTO. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de establecimientos comenzará el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos de la sede electrónica y finalizará el 27 de noviembre de 2026.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubin, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

BASES REGULADORAS DE LA X CAMPAÑA DE NAVIDAD «YO COMPRO EN MI PUEBLO» 2026-2027

Sorteo de cheques-regalo para el fomento del comercio local de Castillo de Locubín

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio de proximidad es un elemento esencial del tejido económico y social de Castillo de Locubín: genera empleo local, mantiene vivos los núcleos urbanos, evita desplazamientos y ofrece un trato cercano a los vecinos y vecinas. El Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias de fomento del desarrollo económico local, considera necesario apoyar a este sector, especialmente en un periodo de alta demanda como la campaña de Navidad.

Con este objetivo se promueve la X campaña «YO COMPRO EN MI PUEBLO», consistente en la entrega de papeletas numeradas por las compras realizadas en los establecimientos adheridos y el sorteo posterior de cheques-regalo que solo pueden canjearse en esos mismos establecimientos. Se consigue así un doble efecto: incentivar el consumo durante la campaña y garantizar que el importe de los premios revierta íntegramente en el comercio local.

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación de los establecimientos comerciales y de las personas consumidoras en la X campaña «YO COMPRO EN MI PUEBLO», así como la celebración del sorteo, la entrega y el canje de los premios y su abono a los establecimientos.

SEGUNDA. ENTIDAD ORGANIZADORA

La campaña está organizada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, con la colaboración de los establecimientos adheridos.

TERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La campaña constituye una actividad municipal de promoción del comercio local, al amparo del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los premios se otorgan mediante sorteo, sin previa solicitud de las personas beneficiarias, por lo que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su artículo 4.a), sin perjuicio de su aplicación supletoria en lo que resulte compatible con la naturaleza de la campaña. El pago a los establecimientos del importe de los cheques canjeados no tiene carácter de subvención, sino de abono de los bienes o servicios entregados a las personas premiadas.

Serán de aplicación, además:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

b) El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

f) La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su Reglamento, en lo relativo a la tributación de los premios.

CUARTA. ÓRGANO COMPETENTE

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, la aprobación de estas bases y del gasto, la resolución de las solicitudes de adhesión, la aprobación del resultado del sorteo y la interpretación de las bases y resolución de las incidencias no previstas en ellas.

QUINTA. FINANCIACIÓN

La campaña se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 431.4800 del Presupuesto municipal de 2026, por un importe máximo de **2.500,00 €**, de los cuales **900,00 €** se destinan a premios y el resto a la impresión de papeletas, cartelería y difusión de la campaña. Los cheques canjeados después del 31 de diciembre de 2026 se abonarán con cargo al crédito que corresponda del ejercicio 2027, conforme a la normativa presupuestaria.

SEXTA. ÁMBITO TERRITORIAL Y CALENDARIO

La campaña se desarrollará en el término municipal de Castillo de Locubín con el siguiente calendario:

Actuación	Fecha / plazo
Solicitudes de adhesión de establecimientos	Desde el día siguiente a la publicación de estas bases hasta el **27 de noviembre de 2026**
Recogida de papeletas y cartel por los establecimientos	Desde el **30 de noviembre de 2026**, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h
Periodo de compras con entrega de papeletas	Del **1 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027**, ambos incluidos
Entrega de resguardos por los establecimientos en el Ayuntamiento	Hasta el **8 de enero de 2027**, a las 14:00 h
Sorteo público	**13 de enero de 2027**, a las 13:00 h

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Presentación de las papeletas premiadas	15 días hábiles desde la publicación del resultado
Canje de los cheques-regalo	Hasta el **28 de febrero de 2027**
Presentación de cheques canjeados por los establecimientos	Hasta el **15 de marzo de 2027**

El Ayuntamiento podrá modificar estas fechas por necesidades organizativas, dando publicidad del cambio por los mismos medios que las bases.

SÉPTIMA. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES: REQUISITOS Y SOLICITUD DE ADHESIÓN

Podrán adherirse a la campaña los establecimientos de comercio minorista, hostelería y servicios abiertos al público y ubicados en el término municipal de Castillo de Locubín cuyos titulares, personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, así como con la Seguridad Social.

La solicitud se presentará en el modelo oficial (Anexo I), por alguna de estas vías:

- Sede electrónica del Ayuntamiento: https://pst.castillodelocubin.es/opencms/opencms/sede
- Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las personas jurídicas y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberán presentar la solicitud por medios electrónicos.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud. El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos que obren en su poder o pueda consultar, salvo oposición expresa del interesado, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015. Si la solicitud presenta defectos, se requerirá su subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

La relación de establecimientos adheridos se aprobará por resolución de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica y en los canales oficiales del Ayuntamiento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

a) Exhibir en lugar visible el cartel identificativo de la campaña facilitado por el Ayuntamiento.

b) Entregar una papeleta por cada compra igual o superior a 5 €, sellada por el establecimiento, sin coste alguno para el cliente.

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

c) Custodiar los resguardos de las papeletas cumplimentados por los clientes y entregarlos en el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la base sexta.

d) Aceptar como medio de pago los cheques-regalo de la campaña hasta el 28 de febrero de 2027, en las condiciones de la base duodécima.

e) Tratar los datos personales de los resguardos únicamente para los fines de la campaña, sin copiarlos ni utilizarlos para otros fines.

f) Responder del uso correcto de las papeletas que les sean entregadas.

NOVENA. PERSONAS PARTICIPANTES Y PAPELETAS

Podrá participar en el sorteo cualquier persona física mayor de edad que, entre el 1 de diciembre de 2026 y el 5 de enero de 2027, realice compras por importe igual o superior a 5 € en los establecimientos adheridos. Por cada compra que alcance ese importe se entregará una papeleta.

El Ayuntamiento editará 20.000 papeletas numeradas. Cada papeleta constará de dos partes con el mismo número:

a) **Resguardo**, que el cliente cumplimentará con su nombre, apellidos y teléfono de contacto y depositará en el establecimiento, que lo sellará.

b) **Papeleta**, que conservará el cliente y que deberá presentar en caso de resultar premiado.

Solo participarán en el sorteo los números cuyos resguardos hayan sido entregados en plazo por los establecimientos. No serán válidos los resguardos sin sello o sin los datos requeridos, ni las papeletas rotas, enmendadas o cuyo estado impida comprobar su autenticidad.

No podrán resultar premiados los titulares de los establecimientos adheridos ni su personal respecto de las papeletas de su propio establecimiento.

DÉCIMA. PREMIOS

Se sortearán **tres premios de 300 €** cada uno. Cada premio se entregará en **seis cheques-regalo de 50 €**, numerados, sellados por el Ayuntamiento y nominativos a favor de la persona premiada.

Los premios no podrán canjearse por su importe en dinero ni cederse a terceros. Conforme a la normativa del IRPF, los premios de importe no superior a 300 € no están sujetos a retención ni ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de la persona premiada de declararlos en su caso.

UNDÉCIMA. SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

El sorteo será público y se celebrará el 13 de enero de 2027, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, mediante una aplicación informática de generación aleatoria de números entre los resguardos válidos recibidos. El acto se difundirá por los canales oficiales del Ayuntamiento y de él se levantará acta.

DECRETO Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Se extraerán, por este orden, tres números premiados y tres números suplentes, de modo que cada suplente sustituye al premiado de su mismo orden. Si un número extraído no corresponde a un resguardo válido, se extraerá otro.

El resultado se aprobará por resolución de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica y en los canales oficiales indicando únicamente el **número de papeleta**; no se publicarán datos personales. El Ayuntamiento contactará además con las personas premiadas en el teléfono indicado en el resguardo.

Las personas premiadas dispondrán de **15 días hábiles** desde la publicación del resultado para presentar su papeleta original en el Ayuntamiento, acreditando su identidad. Se comprobará que coincide con el resguardo. Transcurrido dicho plazo sin presentarla, o si no reuniera los requisitos, el premio pasará al suplente correspondiente, que dispondrá de un nuevo plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique. Si tampoco se presenta, el premio quedará desierto.

La aceptación del premio implica la aceptación de las presentes bases.

DUODÉCIMA. CANJE DE LOS CHEQUES-REGALO

a) Los cheques podrán canjearse hasta el **28 de febrero de 2027** únicamente en los establecimientos adheridos a la campaña.

b) Cada cheque de 50 € deberá utilizarse en compras de importe igual o superior a 50 € en un mismo establecimiento. Podrán utilizarse varios cheques en el mismo establecimiento. No se devolverá cambio en efectivo.

c) La persona premiada no podrá canjear los cheques en el establecimiento del que sea titular o en el que trabaje.

d) El establecimiento anotará en el reverso del cheque la fecha y el importe de la compra y lo sellará en el momento del canje.

e) Los cheques no canjeados en plazo perderán su validez sin derecho a compensación alguna.

DECIMOTERCERA. ABONO A LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos presentarán, hasta el **15 de marzo de 2027** y por los medios previstos en la base séptima, una solicitud de abono acompañada de:

a) Los cheques originales canjeados, sellados y cumplimentados.

b) Factura emitida al Ayuntamiento de Castillo de Locubín por el importe total de los cheques canjeados, con detalle de los números de cheque, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) cuando estén obligados a ello.

c) Ficha de alta de terceros o certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si no constara ya en el Ayuntamiento.

Previa comprobación por la Intervención municipal, el Ayuntamiento abonará el importe por transferencia bancaria. Los cheques presentados fuera de plazo no serán abonados.

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

DECIMOCUARTA. BAJA DE ESTABLECIMIENTOS

El incumplimiento por un establecimiento de las obligaciones previstas en estas bases, o el uso indebido de las papeletas o de los cheques, podrá dar lugar a su baja en la campaña por resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. La baja no perjudicará los derechos de los clientes que hubieran recibido papeletas válidas con anterioridad.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados con motivo de esta campaña serán tratados por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la campaña, el sorteo y la entrega y canje de los premios, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para dicha finalidad. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el Ayuntamiento, a través de su Registro o de su sede electrónica.

DECIMOSEXTA. DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA E IMAGEN DE LAS PERSONAS PREMIADAS

El Ayuntamiento dará publicidad a la campaña mediante cartelería en los establecimientos y en sus canales oficiales de comunicación. La captación y difusión de imágenes o del nombre de las personas premiadas solo se realizará si estas lo consienten expresamente por escrito; la negativa no afectará al derecho al premio.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Estas bases se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en la web municipal. La participación en la campaña, como establecimiento o como cliente, implica su aceptación íntegra.

Contra la resolución de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DECRETO Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CAMPAÑA YO COMPRO EN MI PUEBLO 26-27

1. DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS:		**D.N.I.:**	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	**PROVINCIA:**	**CÓDIGO POSTAL:**	**TELÉFONO:**
EMAIL:			

SOLICITO: La adhesión a la Campaña "YO COMPRO EN MI PUEBLO" 2026 como establecimiento y en conformidad con las Bases Publicadas por el Excmo. del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

	ESTÁ DADO DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE Y EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
	DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.
	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

	FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Blas Infante, 19, Castillo de Locubín (Jaén), CP 23670. Teléfono: 953591364.

	AUTORIZO EXPRESAMENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN A COTEJAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LOS DATOS OBRANTES EN ESTA ENTIDAD, EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE PERSEGUIR LA FINALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

La finalidad es la gestión de la campaña de fomento del comercio local "YO COMPRO EN MI PUEBLO" que organiza el Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el artículo 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, una copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: https://aytocastillodelocubin.org/

En Castillo de Locubín, a.....de. 2026

Fdo.

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

DECRETO
Número: 2026-0718 Fecha: 16/11/2026

Cód. Validación: 4M7NN3HWCYGGHRTMA5KZQYN2C
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12